

Al contestar refiérase
al oficio n.º **19507**

19 de noviembre de 2024
DFOE-SOS-0851

Señor
David Araya Amador
Gerente General
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN (CNP)

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2024 del Consejo Nacional de Producción

La Contraloría General recibió el oficio n.º GG-OFIC-918-2024 del 23 de octubre de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 02-2024 del Consejo Nacional de Producción, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente la suma de ₡511,8 millones por concepto de Transferencias corrientes de empresas públicas no financieras, recursos provenientes del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), con fundamento en convenios específicos suscritos con el Consejo Nacional de Producción, para ser aplicados en la subpartida Producto terminado del Programa presupuestario de Abastecimiento de instituciones (por la suma ₡400,0 millones) y en la subpartida Servicios de ingeniería y arquitectura del Programa presupuestario Actividades centrales (por la suma ₡111,8 millones).

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el artículo 2 de la sesión extraordinaria n.º 3165, celebrada el 22 de octubre de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-SOS-0851

2

19 de noviembre de 2024

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento, o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente y total, según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley n.º 9635.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. APROBACIONES

La transferencia corriente de recursos provenientes del Instituto de Desarrollo Rural por la suma de ¢400,0 millones fundamentada en el Convenio específico de colaboración

DFOE-SOS-0851

3

19 de noviembre de 2024

entre el Instituto de Desarrollo Rural y el Consejo Nacional de Producción para la compra de arroz dentro de la iniciativa Ruta del arroz y su aplicación por objeto del gasto, de conformidad con las justificaciones aportadas con el documento presupuestario.

2.2. IMPROBACIONES:

Los gastos corrientes por un monto de ₡111,8 millones y su fuente de financiamiento, por sobrepasar el parámetro de crecimiento de 3,53% según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley n.º 9635 y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la citada Ley. Lo anterior, tal y como fue comunicado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria mediante el oficio n.º MH-STAP-OF-1432-2024 sobre el presupuesto de cita.

Al respecto, cabe señalar que la Ley n.º 9635², en su Título IV “Responsabilidad Fiscal”, dispone reglas de gestión de las finanzas públicas, con el propósito de lograr que la política presupuestaria garantice la sostenibilidad fiscal. Esta regla fiscal resulta aplicable a los entes y órganos que conforman el Sector Público no Financiero³, del cual forma parte la institución que usted representa⁴.

Asimismo, el Decreto Ejecutivo n.º 43589-H que reforma los artículos 2, 3, 5, 22 y 25 y deroga los artículos 4 y 11 del Decreto Ejecutivo n.º 41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley n.º 9635 denominado “Responsabilidad Fiscal de la República”, establece en su artículo 3 que la verificación de cumplimiento de la regla fiscal se realizará “comparando el presupuesto final o definitivo con respecto al presupuesto ordinario aprobado del periodo anterior”⁵.

Así las cosas, siendo que el Consejo Nacional de Producción en este momento excede el parámetro de crecimiento del gasto corriente y gasto total (3,53%) permitido por la regla fiscal para el 2024 y de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo n.º 43589-H, la Contraloría General aprueba parcialmente el documento presupuestario sometido a aprobación.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbadados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2.2, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, para posteriormente ser

² Publicada en el Diario Oficial La Gaceta n.º 225, Alcance n.º 202 del 4 de diciembre de 2018.

³ Específicamente a las instituciones que se encuentran bajo el ámbito del Título IV de la Ley n.º 9635, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 6.

⁴ Para el año 2025, el parámetro de crecimiento del gasto corriente y gasto total no debe sobrepasar el 3,75% con respecto al año 2024.

⁵ La Contraloría General de la República presentó una demanda contencioso administrativa solicitando la nulidad de los Decretos Ejecutivos n.º 43589-H y n.º 43696-H, por considerar que los mismos exceden lo dispuesto en el texto de la Ley n.º 9635. Este proceso ordinario se tramita actualmente bajo el expediente n.º 23-003397-1027-CA.

DFOE-SOS-0851

4

19 de noviembre de 2024

validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor, siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 para el año 2024 del Consejo Nacional de Producción, por la suma de **Q400,0 millones**.

Atentamente,

Lía Barrantes León
Gerente de Área

Carlos H. Picado Vargas
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

JCCH/sbt

Ce: Sr. Victor Julio Carvajal Porras, Ministro, MAG.
Sra. Yahaira Fernández Soto, Secretaria Junta Directiva, CNP.
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.

G-P: 2024005097-1

NI: 23397-23930-24617-24746